

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00676 - 00

Visto lo que antecede, se tiene que el acreedor garantizado AVALES Y CREDITOS S.A. "AVACREDITOS S.A." presentó solicitud de aprehensión y entrega de los vehículos de placas GUW - 797 y TAY - 742, los cuales fueron dados en garantía, contra HOLMAN IVAN CANGREJO MUÑOZ con fundamento en la Ley 1676 de 2013, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se observa que no fue aportado el Contrato de Prenda sin Tenencia, como tampoco cualquier otro documento que acredite la existencia de la obligación contraída por el deudor.

Así las cosas, no es posible dar trámite a la solicitud presentada ya que no cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley 1676 de 2013, por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA formulada por AVALES Y CREDITOS S.A. "AVACREDITOS S.A." contra HOLMAN IVAN CANGREJO MUÑOZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte solicitante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eb696445e40c6bc401c44a3215545b7f9267929b61b967ad17222a06becac23

Documento generado en 20/08/2021 04:50:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>